

República de Colombia



Juzgado Promiscuo de Familia

Riosucio- Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCION NUMERO 005

31 de julio de 2025.-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PARA PROVEER UNA
VACANTE TEMPORAL.**

El Juez Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas, en ejercicio de las atribuciones y la función nominadora que le asigna el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, la Ley 2430 de 2024, en sus artículos 68 y siguientes, los deberes que le impone el artículo 76 ídem, y en razón a que se debe proveer la vacante temporal surgida por la incapacidad médica de quien desempeña el cargo de CITADORA GRADO 03 en propiedad, ÁNGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, identificada con C.C. No. 1059812153, razón por la cual se hace necesario hacer el nombramiento para su reemplazo.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario proveer el cargo de CITADORA GRADO 03, el cual quedará vacante de manera temporal ante la incapacidad médica de quien desempeña el cargo en propiedad, ÁNGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, identificada con C.C. No. 1059812153, certificación que fuera expedida por el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas, el día 29 de julio avante, y con un tiempo de incapacidad de 30 días, contados a partir del día 29 de julio y hasta el 27 de agosto de 2025.

Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, fue remitido a esta sede el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07- 0676 del 30 de julio de 2025, en el que se indica que existe disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos de quien vaya a ocupar el cargo de citador grado 03 en provisionalidad en el juzgado promiscuo de familia de Ríosucio Caldas.

Que agotada la verificación con los servidores de carrera del despacho judicial correspondiente, se constató que no hay persona con interés en ocupar el respectivo cargo.

Consecuencia de lo anterior, fue realizada la publicación ordenada por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, y se CONVOCÓ a quienes integran el registro de elegibles para desempeñar el cargo de CITADOR GRADO 03 y que no hubieren sido nombrados en propiedad, conforme al último concurso de méritos para empleados de la Rama Judicial, recibiendo el día 30 de julio de 2025 de manera oportuna y temporal, al buzón electrónico del Juzgado, doce (12) hojas de vida, contentivas de las siguientes personas, ausentes en la lista de elegibles, así: Juan Camilo Ospina Arias, Lesly Cristara Velasco Quiroz, Josué Esteban Ramírez Benítez, Miguel Ángel Muñoz Morales, Juan Camilo Jaramillo, Maria Fernanda Valencia Mejía, Yury Alejandra Guarín Soto, Rubén Dario Vallejo Hernández, Valeria Luna Vanegas, Erika Patricia López Correa. Ahora bien, en el caso de Jackeline Velásquez, arribó

de manera exptemporánea su hoja de vida, mientras que Paula Andrea Llorente Guerrero quien acreditó propiedad en la rama, como auxiliar administrativo, declinó por escrito su aspiración.

Que llegado el límite temporal, y una vez revisadas las hojas de vida acopiadas, de conformidad con la prelación determinada por el art 68 de la Ley 2430 de 2024 y en el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se seleccionó la hoja de vida de la Dra. Lesly Cristara Velasco Quiroz, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.007.227.242 de Manizales Caldas, quien cumple con los requisitos de Ley para ocupar el cargo, graduada como Abogada, con experiencia como auxiliar judicial Ad honorem de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Manizales, Escribiente Municipal Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficina de Servicios y de Apoyo, Citadora III del Centro de servicios judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficina de Servicios y de Apoyo, Oficial Mayor del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales Caldas, Oficial Mayor del Juzgado 9º Penal Municipal con Función de Conocimiento, Escribiente del Juzgado 10ª Penal Municipal con Función de Conocimiento, Oficial Mayor del Juzgado 3ª de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada Caldas, Asistente Administrativo grado 6 del Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada Caldas, Oficial Mayor del Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales Caldas, Citador Municipal grado III Manizales Caldas y Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas.

Que la Dra. Lesly Cristara Velasco Quiroz se ha desempeñado dentro de la rama judicial, en diferentes cargos, entre otros, en el cargo de Citadora, con funciones de carácter administrativo y manejo de diferentes aplicativos debidamente actualizados, utilizando los medios técnicos, electrónicos e informativos disponibles establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, como también manejo del archivo de gestión conforme a las normas de archivística regladas por la Ley 594 de 2000 y decretos reglamentarios, además de haber desarrollado funciones en el área de familia y administrativas en lo penal, últimas que ejercerá en el juzgado de familia, auxiliando y acompañando al juez en el ejercicio de su función penal.

Por otro lado, la Dra. Lesly Cristara Velasco Quiroz demuestra que ha tenido continuidad laboral en los ultimos años en la rama, aún con algunos intervalos, habiéndose desempeñado recientemente en el Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad como Oficial Mayor, lo que le permite de antemano conocer y ubicarse fácilmente al interior del despacho, ya ha tenido el manejo de los diferentes procesos adelantados en el juzgado, identificando con rapidez aquellos que vienen en curso, lo que marca una diferencia en relación con otros postulantes.

Que atendiendo al artículo 2 del precitado acuerdo, y habiendo finalizado la convocatoria realizada (5:00 p.m), se nombrará inmediatamente dada la necesidad del servicio, a la Dra. Lesly Cristara Velasco Quiroz, mientras dure la incapacidad de la titular en PROVISIONALIDAD, la cual se identifica con la cédula de No 1.007.227.242 de Manizales Caldas, en el cargo de CITADOR GRADO 03, con el fin de reemplazar en el cargo a ÁNGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, durante su periodo de incapacidad comprendido inicialmente entre el día 29 de julio y hasta el 27 de agosto de 2025.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el titular del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas, por la autoridad que confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD a la Dra. **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.007.227.242 de Manizales Caldas,

con efectos a partir del 04 de agosto de 2025, en el cargo de CITADORA de este Juzgado, mientras dure el periodo de incapacidad de la titular ÁNGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, comprendido inicialmente entre el día 29 de julio y hasta el 27 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Informar por el medio más expedito a la Dra. **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**.

TERCERO: Informar al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Caldas y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales Caldas, lo decidido en la presente resolución.

La presente resolución se expide en Riosucio Caldas, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f00790568ccb2e4b8f84b234a5c5519f9303a1fcc9d9fc299c18bbb4e552a67**
Documento generado en 31/07/2025 12:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>